ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 6
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección Marítima Fluvial y Férrea **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Chocó

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1624 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO CAS & SANCHEZ
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO MISAEL Y AMPARRADÓ EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. (LOTE 2).

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1645 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO EMBAJADOR PROCEL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 5/11/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	22/12/2025	22/12/2025	21/01/2026	22-ene-26
1	1	22/01/2026	22/01/2026	22/02/2026	23-feb-26
2	N/A	25/02/2026	25/02/2026	24/03/2026	25-mar-26
2	1	25/03/2026	25/03/2026	26/04/2026	27-abr-26
2	2	27/04/2026	27/04/2026	26/05/2026	27-may-26
2	3	27/05/2026	27/05/2026	29/06/2026	30-jun-26
2	4	30/06/2026	30/06/2026	30/07/2026	31-jul-26
2	5	31/07/2026	31/07/2026	30/08/2026	31-ago-26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 2,748,762,435.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 7/09/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante el oficio N°1624-2025-OF.036 del 19 de agosto de 2026, el contratista realizó la solicitud de ampliación N°6 a la suspensión N°2 del contrato de obra, a partir del 31 de agosto de 2026, hasta el 30 de septiembre de 2026, por las razones que procedemos a exponer:

Durante el periodo de la última ampliación de la suspensión, se adelantaron las siguientes gestiones encaminadas a avanzar en la obtención de los permisos de ocupación de cauce requeridos para el desarrollo del presente contrato:

El día 19 de agosto de 2026, se efectuó el pago correspondiente al servicio de evaluación del permiso de ocupación de cauce para el Muelle Amparradó, conforme al soporte de pago que se presenta en el Anexo 1, este mismo día se reiteró ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) la solicitud de liquidación correspondiente al servicio de evaluación del permiso de ocupación de cauce para el Muelle Puerto Misael (anexo 2).
Esta solicitud había sido presentada inicialmente el 10 de julio de 2026, fecha en la cual se remitió a la Corporación la documentación requerida para adelantar el trámite. No obstante, en respuesta a dicha solicitud únicamente fue remitida la liquidación correspondiente al Muelle Amparradó, quedando pendiente la liquidación del permiso de ocupación de cauce para el Muelle Puerto Misael, esta situación se presenta a pesar de que ambos trámites fueron solicitados de manera simultánea.

Es importante señalar que el Contrato de Obra No.1624-2025 tiene como objeto la construcción de dos muelles ubicados en comunidades diferentes, en consecuencia, los permisos de ocupación de cauce requeridos para cada uno de los proyectos deben ser gestionados y tramitados de manera independiente, incluyendo la respectiva liquidación y pago de los servicios de evaluación ante CODECHOCÓ.

Teniendo en cuenta que, posterior al pago de cada una de las facturas la corporación debe de realizar una visita a los lugares de las obras a modo de evaluación previa a la expedición de los Permisos de Ocupación de Cauce y expedir el concepto favorable, se solicita la ampliación N°6 a la suspensión N°2 del contrato de obra, a partir del 31 de agosto de 2026, hasta el 30 de septiembre de 2026, con fecha de reinicio del 1 de octubre de 2026, periodo en el que se espera la corporación de respuesta al trámite realizado para la expedición de los correspondientes permisos ambiental, necesarios para dar inicio a las actividades de obra.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Analizada la documentación presentada por el contratista, esta Interventoría considera que la justificación técnica, legal y administrativa, así como los soportes aportados por el Contratista, son suficientes y procedentes, razón por la cual emite concepto favorable frente a la solicitud de ampliación 6 a la suspensión No2 solicitada.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la suspensión del contrato de obra incide directamente en el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y verificación a cargo de esta Interventoría, se solicita igualmente la ampliación 6 a la suspensión No2 del Contrato de Interventoría No. 1645 de 2025, por el mismo término comprendido entre el 31 de agosto de 2026, hasta el 30 de septiembre 2026.

Finalmente, con base en el plazo solicitado y en lo anteriormente expuesto, se establece como fecha de reinicio del Contrato de Obra No. 1624 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 1645 de 2025 el día 01 de octubre de 2026.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 31 (Día) de Agosto (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 1 (Día) de Octubre (Mes) de 2026 (Año)

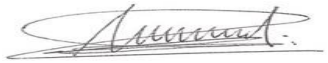
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 8 (Día) de Octubre (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matricula No. : 25202-100588 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: WILBER ALBERTO HERRERA BURGOS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ

Firmado digitalmente por PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
DN: CN=PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ, OU=GRUPO PROES, E=administracion@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.04.07 10:19:03-05'00'
Foxit PDF Editor Version: 2025.3.0

Firma
Nombre: PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.:

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

OFICIO: 1624-2025-OF.036

Bogotá 19 de agosto de 2026.

Señores:
CONSORCIO EMBAJADOR PROCEL
NIT. 901.982.958-1
ATT. PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
Ciudad

REF. CONTRATO DE OBRA 1624 DE 2025 - OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO MISAEL Y AMPARRADÓ EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. (LOTE 2).".

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N°6 A LA SUSPENSIÓN N°2 DEL CONTRATO DE OBRA.

Respetados señores interventoría:

Mediante la presente, realizamos la solicitud de ampliación N°6 a la suspensión N°2 del contrato de obra, a partir del 31 de agosto de 2026, hasta el 30 de septiembre de 2026, por las razones que procedemos a exponer:

Durante el periodo de la última ampliación de la suspensión, se adelantaron las siguientes gestiones encaminadas a avanzar en la obtención de los permisos de ocupación de cauce requeridos para el desarrollo del presente contrato:

El día 19 de agosto de 2026, se efectuó el pago correspondiente al servicio de evaluación del permiso de ocupación de cauce para el Muelle Amparradó, conforme al soporte de pago que se presenta en el Anexo 1, este mismo día se reiteró ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) la solicitud de liquidación correspondiente al servicio de evaluación del permiso de ocupación de cauce para el Muelle Puerto Misael (anexo 2).
Esta solicitud había sido presentada inicialmente el 10 de julio de 2026, fecha en la cual se remitió a la Corporación la documentación requerida para adelantar el trámite. No obstante, en respuesta a dicha solicitud únicamente fue remitida la liquidación correspondiente al Muelle Amparradó, quedando pendiente la liquidación del permiso de ocupación de cauce para el Muelle Puerto Misael, esta situación se presenta a pesar de que ambos trámites fueron solicitados de manera simultánea.

Es importante señalar que el Contrato de Obra No.1624-2025 tiene como objeto la construcción de dos muelles ubicados en comunidades diferentes, en consecuencia, los permisos de ocupación de cauce requeridos para cada uno de los proyectos deben ser gestionados y tramitados de manera independiente, incluyendo la respectiva liquidación y pago de los servicios de evaluación ante CODECHOCÓ.

Teniendo en cuenta que, posterior al pago de cada una de las facturas la corporación debe de realizar una visita a los lugares de las obras a modo de evaluación previa a la expedición de los Permisos de Ocupación de Cauce y expedir el concepto favorable, se solicita la ampliación N°6 a la suspensión N°2 del contrato de obra, a partir del 31 de agosto de 2026, hasta el 30 de septiembre de 2026, con fecha de reinicio del 1 de octubre de 2026, periodo en el que se espera la corporación de respuesta al trámite realizado para la expedición de

los correspondientes permisos ambiental, necesarios para dar inicio a las actividades de obra.

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
Consorcio CAS & SANCHEZ

CONSORCIO EMBAJADOR PROCEL
NIT 9 0 1 9 8 2 9 5 8 -1

IN-BDO-0017-26

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Atn. ING. CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
SUBDIRECTOR MARITIMO, FLUVIAL Y FERREO

Referencias:

Contrato N.º 1624 de 2025 – "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO MISAEL Y AMPARRADÓ EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" (LOTE 2).

Contrato N.º 1645 de 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO MISAEL Y AMPARRADÓ EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". LOTE 2

Asunto: Concepto Favorable a la ampliación No6 de la suspensión No2 al Contrato de Obra y solicitud de ampliación No6 a la suspensión No2 del Contrato de Interventoría.

Estimado Ingeniero Roa,

Mediante el oficio OFICIO: 1624-2025-OF.036 del 19 de agosto de 2026, el contratista solicita la ampliación N°6 a la suspensión N°2 del contrato de obra, a partir del 31 de agosto de 2026, hasta el 30 de septiembre 2026, por las razones que procedemos a exponer:

"Mediante la presente, realizamos la solicitud de ampliación N°6 a la suspensión N°2 del contrato de obra, a partir del 31 de agosto de 2026, hasta el 30 de septiembre de 2026, por las razones que procedemos a exponer:

Durante el periodo de la última ampliación de la suspensión, se adelantaron las siguientes gestiones encaminadas a avanzar en la obtención de los permisos de ocupación de cauce requeridos para el desarrollo del presente contrato:

El día 19 de agosto de 2026, se efectuó el pago correspondiente al servicio de evaluación del permiso de ocupación de cauce para el Muelle Amparradó, conforme al soporte de

Calle 98 No 70 - 91 Edificio Vardí Of. 516
Bogotá D.C.
paola.munoz@proescolombia.com
Teléfono 315 086 41 23 / (601) 2563155

pago que se presenta en el Anexo 1, este mismo día se reiteró ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) la solicitud de liquidación correspondiente al servicio de evaluación del permiso de ocupación de cauce para el Muelle Puerto Misael (anexo 2).
Esta solicitud había sido presentada inicialmente el 10 de julio de 2026, fecha en la cual se remitió a la Corporación la documentación requerida para adelantar el trámite. No obstante, en respuesta a dicha solicitud únicamente fue remitida la liquidación correspondiente al Muelle Amparradó, quedando pendiente la liquidación del permiso de ocupación de cauce para el Muelle Puerto Misael, esta situación se presenta a pesar de que ambos trámites fueron solicitados de manera simultánea.

Es importante señalar que el Contrato de Obra No.1624-2025 tiene como objeto la construcción de dos muelles ubicados en comunidades diferentes, en consecuencia, los permisos de ocupación de cauce requeridos para cada uno de los proyectos deben ser gestionados y tramitados de manera independiente, incluyendo la respectiva liquidación y pago de los servicios de evaluación ante CODECHOCÓ.

Teniendo en cuenta que, posterior al pago de cada una de las facturas la corporación debe de realizar una visita a los lugares de las obras a modo de evaluación previa a la expedición de los Permisos de Ocupación de Cauce y expedir el concepto favorable, se solicita la ampliación N°6 a la suspensión N°2 del contrato de obra, a partir del 31 de agosto de 2026, hasta el 30 de septiembre de 2026, con fecha de reinicio del 1 de octubre de 2026, periodo en el que se espera la corporación de respuesta al trámite realizado para la expedición de los correspondientes permisos ambiental, necesarios para dar inicio a las actividades de obra. “

Analizada la documentación presentada por el contratista, esta Interventoría considera que la justificación técnica, legal y administrativa, así como los soportes aportados por el Contratista, son suficientes y procedentes, razón por la cual emite concepto favorable frente a la solicitud de ampliación 6 a la suspensión No2 solicitada.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la suspensión del contrato de obra incide directamente en el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y verificación a cargo de esta Interventoría, se solicita igualmente la ampliación 6 a la suspensión No2 del Contrato de Interventoría No. 1645 de 2025, por el mismo término comprendido entre el 31 de agosto de 2026, hasta el 30 de septiembre 2026.

Finalmente, con base en el plazo solicitado y en lo anteriormente expuesto, se establece como fecha de reinicio del Contrato de Obra No. 1624 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 1645 de 2025 el día 01 de octubre de 2026.

Para la procedencia de la solicitud de suspensión al contrato de obra y contrato de interventoría y de acuerdo al manual de interventoría se anexan los siguientes documentos:

1- MEPI-MN1-IN-11-FR-2 ACTA DE AMPLIACION No6 A LA SUSPEN NO2 C. INT
2- 1624-2025-OF.036
3- MEPI-MN1-IN-11-FR-1 DE AMPLIACION No6 A LA SUSPEN NO2 C.O
4- Anexo 1_oficio 1624-2025 -OF.034
5- Anexo 2_oficio 1624-2025 -OF.035
6-

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ

Firmado digitalmente por PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
DN: CN=PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ, OU=GRUPO PROES, E=administracion@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Foxit PDF Editor Versión: 2025.3.0

PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
Representante Legal de Interventoría
CONSORCIO EMBAJADOR PROCEL
Copia: Supervisor del contrato- ING. JANNIER SALAS QUEJADA
Anexo: Documentos relacionados

Gmail **AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com>**

Soporte de pago servicio de evaluación POC Muelle Amparradó.

1 message

AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com> Wed, Aug 19, 2026 at 2:47 PM
To: siasprilla@codechoco.gov.co
Cc: CONTACTO CODECHOCO <contacto@codechoco.gov.co>, CAS INGENIEROS SAS <cas_ingenieros@yahoo.com>

Cordia saludo,

Mediante el presente correo, adjunto oficio 1624-2025-OF.034 referente al asunto mencionado, junto con su respectivo anexo.

--
Cordialmente,

Departamento Ambiental

CAS INGENIEROS SAS

57(1) 2451462 Calle 136 52 A 25

Bogotá

2 attachments

1624-2025 -OF.034.pdf
127K

Anexo 1. Soporte de pago factura FE-148481.pdf
95K

CONSORCIO CAS & SANCHEZ
NIT 901.777.413-1

Bogotá, 19 de agosto de 2026. OFICIO: 1624-2025-OF.034

Señores:
Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco
contacto@codechoco.gov.co

REF. CONTRATO DE OBRA 1624-2025 – OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO MISAEL Y AMPARRADÓ EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ (LOTE 2)".

Asunto: Soporte de pago servicio de evaluación POC Muelle Amparradó.

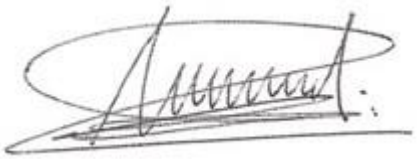
Cordial saludo,

Mediante la presente, nos permitimos remitir a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) el soporte de pago correspondiente al servicio de evaluación del permiso de ocupación de cauce solicitado para el desarrollo del Muelle Amparradó, ubicado sobre el río Baudó.

Agradecemos se sirvan confirmar la recepción del pago, con el fin de contar con el soporte correspondiente y continuar con el trámite administrativo del permiso solicitado.

Anexo 1. Soporte de pago factura FE-148481

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
Consorcio CAS & SANCHEZ

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ

Nit. 899.999.238-5

Cra.1 No 22 - 96 Nit 899999238-5
Telefono: 6709009
Fax: 6711343
E-MAIL: facturaelectronica@codechoco.gov.co
QUIBDO

Fecha validación DIAN: 2026-07-15 10:59:00

NIT: 901777413-1
Dirigido a CONSORCIO CAS & SANCHEZ
Direccion CL 136 52A-25
Telefono 6012451462 **Fax.**
WebMail cas_ingenieros@yahoo.com
Ciudad BOGOTÁ, D.C. **Departamento** Bogotá
Sede QUIBDO
Regional Regional Costa Pacífica **Municipio** ALTO BAUDÓ

FE-148481

Fecha Vencimiento 2026/08/21
Fecha Expedicion 2026/07/15
Ciudad QUIBDO

COD. REF.	REFERENCIA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
019	PUBLICACIONES	1.00	87,545.00	0.00	0.00	87,545.00
02020	SERVICIO DE EVALUACION A PERMISOS	1.00	4,650,123.00	0.00	0.00	4,650,123.00

SUBTOTAL 4,737,668.00

TOTAL 4,737,668.00

Son: CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS Mcte

Observaciones:

Servicio de Evaluación y Publicación a Permiso de Ocupación de Cauce solicitada por el Consorcio CAS & Sánchez para el proyecto de Construcción del Muelle Fluvial en la Comunidad de Amparrado en el Rio Baudo, Municipio del Alto Baudo - Choco.

Numeración de Facturación Electrónica de Venta, aprobada mediante Resolución No 18764085472557 del 16 de diciembre de 2024, del número FE-141965 - FE-160859, con vigencia de 12 meses.

Nota: Entidad Pública, exenta de impuestos nacionales, Distritales y Municipales. Actividad económica 7513
Esta factura de venta se asimila para todos sus efectos legales a la letra de cambio, según Artículo 774 del Código de Comercio.
De acuerdo Resol. Nro. 3878 de 28 de Junio de 1996 las entidades públicas no necesitan resolución de autorización para expedición de facturación.
Esta factura se puede pagar por los siguientes medios:
CUENTA RECAUDADORA NACIONAL DEL BANCO DE BOGOTA: 578493025
SUPER GIROS: Convenio Banco de Bogotá No. 16910
PSE BANCO DE BOGOTÁ
Teléfono de Recaudo: 313 798 95 96
NOTA: FAVOR SUMINISTRAR AL CAJERO LOS DATOS DE LA FACTURA AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO (NIT, NOMBRE DEL TERCERO).

(415)7709998826335(8020)0126148481(3902)0004737668000(96)20260821

CUFE: dad61e601d82221f88fd81b656e845364dda8b063782c8b3410684b674e3eac22fea406140380dbe5e5e7b9009bd8eed

CODECHOCÓ
Corporación Autonoma Regional

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ

Nit. 899.999.238-5

Cra.1 No 22 - 96 Nit 899999238-5
Telefono: 6709009
Fax: 6711343
E-MAIL: facturaelectronica@codechoco.gov.co
QUIBDO

FE-148481

NIT:	901777413-1		
Dirigido a	CONSORCIO CAS & SANCHEZ		
Direccion	CL 136 52A-25		
Telefono	6012451462	**Fax.**	
WebMail	cas_ingenieros@yahoo.com		
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.	**Departamento**	Bogotá
Sede	QUIBDO		
Regional	Regional Costa Pacífica	**Municipio**	ALTO BAUDÓ

Fecha Vencimiento	2026/08/21
Fecha Expedicion	2026/07/15
Ciudad	QUIBDO

COD. REF.	REFERENCIA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
019	PUBLICACIONES	1.00	87,545.00	0.00	0.00	87,545.00
02020	SERVICIO DE EVALUACION A PERMISOS	1.00	4,650,123.00	0.00	0.00	4,650,123.00

SUBTOTAL	4,737,668.00
TOTAL	4,737,668.00

Fecha validación DIAN: 2026-07-15 10:59:00

Gmail **AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com>**

Reiteración liquidación concepto de evaluación a permiso de ocupación de cauce – Muelle Puerto Misael

1 message

AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com> Wed, Aug 19, 2026 at 3:15 PM
To: evaluaciontramitesambientales@codechoco.gov.co
Cc: CONTACTO CODECHOCO <contacto@codechoco.gov.co>, CAS INGENIEROS SAS <cas_ingenieros@yahoo.com>

Cordial saludo,

Mediante el presente correo, adjunto oficio 1624-2025-OF.035 referente al asunto mencionado, junto con sus respectivos anexos.

--
Cordialmente,

Departamento Ambiental

CAS INGENIEROS SAS

57(1) 2451462 Calle 136 52 A 25

Bogotá

2 attachments

1624-2025 -OF.035.pdf
179K

Anexo 1_1624-2025 -OF.030.pdf
277K

Bogotá, 19 de agosto de 2026. OFICIO: 1624-2025-OF.035

Señores:
Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco
contacto@codechoco.gov.co

REF. CONTRATO DE OBRA 1624-2025 – OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO MISAEL Y AMPARRADÓ EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ (LOTE 2)".

Asunto: Reiteración liquidación concepto de evaluación a permiso de ocupación de cauce – Muelle Puerto Misael.

Cordial saludo,

Mediante la presente, nos permitimos solicitar nuevamente a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) la liquidación correspondiente al servicio de evaluación del trámite de permiso de ocupación de cauce para el Muelle Puerto Misael, proyectado en la comunidad de Puerto Misael.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pasado 10 de julio de 2026 (anexo 1) se solicitó dicha liquidación a través de los correos electrónicos evaluaciontramitesambientales@codechoco.gov.co y contacto@codechoco.gov.co, adjuntando para tal efecto la documentación requerida. No obstante, a la fecha de la presente comunicación, no hemos recibido la respectiva liquidación o factura correspondiente al trámite del Muelle Puerto Misael.

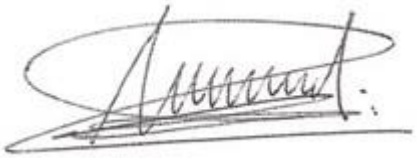
Es importante señalar que el Contrato de Obra No. 1624-2025 tiene como objeto la construcción de dos muelles ubicados en comunidades diferentes, razón por la cual los respectivos permisos de ocupación de cauce deben ser gestionados y tramitados de manera independiente para cada proyecto.

En este sentido, consideramos pertinente aclarar que la liquidación correspondiente al Muelle Amparradó ya fue emitida por CODECHOCÓ y el pago respectivo fue efectuado el 19 de agosto de 2026, por lo que dicho trámite se encuentra atendido en lo relacionado con el pago del servicio de evaluación.

Por lo anterior, agradecemos a CODECHOCÓ gestionar y remitir la **liquidación correspondiente al servicio de evaluación del permiso de ocupación de cauce del Muelle Puerto Misael**, con el propósito de efectuar oportunamente el pago y continuar con el trámite administrativo requerido para la ejecución del proyecto.

Agradecemos su atención y pronta respuesta.

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
Consorcio CAS & SANCHEZ

Anexo 1. Oficio 1624-2025-OF.030, solicitud liquidación de la factura por concepto de evaluación a permiso de ocupación de cauce – Muelle Puerto Misael.

Fecha: 2026-08-26 19:33:20
Radicado: 2026I-VBOG-069905
Destino: Wilber Alberto Herrera Burgos.
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-069905
Fecha: 2026-08-26 19:33:20

PARA: WILBER ALBERTO HERRERA BURGOS.
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DE: MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ.
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-069149

Respetado Ingeniero Wilber:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Ampliación 6 de la Suspensión 2 del Contrato de Obra 1624-2025 y del Contrato de Interventoría 1645-2025, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de Ampliación 6 de la Suspensión 2 del Contrato de Obra 1624-2025 y del Contrato de Interventoría 1645-2025, sea firmada por todas las partes intervinientes, previo al cargue en la plataforma Secop II.

- Adicionalmente, el cargue y publicación de los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II, dentro de los términos establecidos para cada uno de los trámites, es responsabilidad exclusiva del área solicitante.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la ampliación de la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección. No obstante, el control de legalidad realizado por esta subdirección, no suple las autorizaciones y/o conocimiento que se requiera por parte del Dirección general del Instituto.

Desde la Subdirección quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ.
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin (E)

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: DIANA MARCELA SOLER RIVERA (), ALEXANDER ENRIQUE PATARROYO SAMUDIO ()